

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1643

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la primera sección de la carretera de la estación de Puente Genil á Jauja, provincia de Córdoba.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la

Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 37.163'48 pesetas, de la que se deducirá la parte corres-

pondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general: P. O., Ricardo Serantes.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1660

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, dice á esta Delegación de Hacienda,

con fecha 25 de Mayo último, lo siguiente:

«En vista de reiteradas manifestaciones hechas á este Centro directivo demostrando que los expendedores de la Sociedad «Unión Española de Explosivos» satisfacen el importe de éstos al adquirirlos para su venta, hallándose, por tanto, en iguales condiciones que los expendedores de tabacos y efectos timbrados, á quienes se declaró exceptuados del impuesto de utilidades por Real orden de 21 de Junio de 1905; esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. que se considere extensiva igual exacción á los referidos expendedores de explosivos, procediendo, en su consecuencia, que la circular de 8 de Febrero último se entienda aplicable sólo á los representantes de la Sociedad en las provincias, por las utilidades que obtengan en las ventas que verifiquen á los repetidos expendedores, de conformidad con lo determinado en la parte dispositiva de la resolución dictada por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en expediente promovido por don Antonio Oliveira, representante de la misma Sociedad, en la provincia de Huelva. Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la general inteligencia y particular de los expendedores de explosivos de esta provincia.

Córdoba 11 de Junio de 1906.—Francisco Rivas Moreno.

INSPECCION

Núm. 1661

Autorizada por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y

Rentas la visita de inspección á varios pueblos de esta provincia para la comprobación é investigación de todos los tributos á cargo de la misma, y acordado que el servicio se practique por los señores Oficiales de tercera clase de Hacienda pública don Antonio Horacio y Rodríguez, don Francisco Gómez Quintero y don Francisco Armadá Cuadrado, que prestan servicio en la Inspección provincial, el cual ha de efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Inspección de 13 de Octubre de 1903, se hace público para general conocimiento y muy especialmente de las autoridades locales de los pueblos, así como de las civiles, militares, provinciales y municipales, las cuales están obligadas á suministrar cuantos datos y antecedentes reclamen y puedan contribuir al mejor desempeño del servicio que se encomienda á los citados funcionarios, esperando se les guarde la debida consideración, prestándoles el apoyo, concurso y protección que demanden, conforme á lo preceptuado en el artículo 41 del referido Reglamento.

Se recomienda muy especialmente á los señores Alcaldes de los pueblos y particulares que sean objeto de los procedimientos que origine la visita, el derecho que les asiste á reconocer la personalidad oficial de los referidos funcionarios, la cual acreditarán por medio de certificado expedido por el señor Inspector de Hacienda en esta provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del repetido Reglamento; y, por último, que sólo y exclusivamente los señores oficiales que se dejan expresados son los únicos legalmente autorizados para practicar el servicio.

Córdoba 9 de Junio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 1657

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Arjona, Chacón Alvarez, Lama, Chacón Castillo, Gómez, Valle, Tejada, Torre-Isunza, Pérez y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 30 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe favorable de la comisión de Beneficencia, se socorrió con 7'50 pesetas á María Escolástica

López Pérez, para que pueda someterse á la operación quirúrgica que necesita.

Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se declaró vecina, á su instancia, á doña Enriqueta Rodríguez Sánchez, por llevar más de seis meses de residencia fija y continuada en esta ciudad.

Se pasó á informe de la comisión de Consumos la cuenta rendida por el administrador del impuesto, correspondiente al mes de Abril último.

Se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones respectivo al mismo mes.

Se pasaron á informe de la comisión de Beneficencia dos instancias de los vecinos Rafael Maíz González y Rafael Moral Roldán, en la que piden se les conceda algún socorro para poder hacer uso de las aguas del Mar molejo.

Quedó enterada la Corporación de los acuerdos adoptados por la Junta municipal de Sanidad en sesiones de 28 de Abril y 4 del corriente, disponiendo fuesen desde luego ejecutados aquellos que necesitan la conformidad del Ayuntamiento.

Se acogió con el mayor entusiasmo la acertada iniciativa del Alcalde de Madrid, para conmemorar el próximo enlace de S. M. el Rey Don Alfonso XIII con la princesa Victoria Eugenia de Battenberg, acordándose contribuir á la confección del album que ha de ofrecerse en celebración de tan fausto suceso con la suma de 25 pesetas.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Villalta, Valle, Domínguez, Lama, Pérez, Chacón Castillo, Arjona, Torre-Isunza y Tejada.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 10 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó por mayoría, previo informe de la comisión del ramo, la cuenta de consumos respectiva al mes de Abril último.

Se pasó á informe de la misma comisión la cuenta que rinde el administrador de consumos, del resultado que ofrece la venta de sal á la exclusiva desde 1.º de Enero de 1905 hasta el 30 de Abril próximo pasado.

Se acordó por unanimidad informar en sentido desfavorable la instancia de don Casimiro Reyes Ortiz Rando, en que pide, entre otras cosas, una indemnización de 13.544 37 pesetas, á que ascienden los haberes personales, retribuciones y casa-habitación que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo separado del Magisterio público.

Se declararon pobres, á los efectos de la ley de Quintas, á los padres del soldado Francisco Rodríguez Alcalá.

Quedó la Corporación enterada y satisfecha de la recaudación é inversión de fondos durante el pasado mes de Abril.

Se acordó satisfacer con cargo al cap. 5.º, art. 2.º, los honorarios del Doctor Murga, de Sevilla, por el tratamiento antirrábico de Rosario Moreno Lama y de sus hijos Juan y Manuel Rovis Moreno.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos las 23 pesetas á que ascienden las reparaciones hechas por José Manchado en la sillería de la sala audiencia del Juzgado de instrucción.

Sesión del día 19

Presidencia del primer Teniente don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Vergillos, Torre Isunza, Domínguez, Gómez, Tejada y Villalta.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 17 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Beneficencia se acordó socorrer con 7'50 pesetas á Rafael Moral Roldán.

Igual acuerdo se adoptó respecto á Rafael Maíz González.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Domínguez, Arjona, Chacón Castillo, Vergillos, Mesa, Tejada, Valle y Ruiz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 24 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1904, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se concedieron quince días de licencia al Concejil don Bernabé Fernández de Villalta.

Se acordó se sometieran al tratamiento antirrábico, á espensas del Ayuntamiento, al escribiente de Secretaría don Evaristo Bianco Moreno y los niños Manuel Toledano Cabello, José Toledano Cabello y José Cabello Ranchal.

Se acordaron los festejos que han de celebrarse durante los días 31 del corriente y 1 y 2 de Junio, con motivo del casamiento de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) con la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg.

Por solicitarlo así el interesado se acordó inscribir á nombre de don Carlos Redondo de Trueba el agua con que se halla dotada la casa número 8 de la calle Sánchez Guerra,

que ha adquirido de su hermano don Ernesto.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 del corriente.

Cabra 8 de Junio de 1906.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: Redondo.

PALMA DEL RIO

Núm. 1658

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario del mismo cumpliendo lo dispuesto por el art. 109 de la ley orgánica.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó por el infrascripto Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada y firmada por los concurrentes.

También se leyeron las circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos durante la última semana, y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados los concurrentes y ordenaron su archivo.

Se presentó el extracto de los acuerdos adoptados en el pasado mes de Abril, y hallándolo conforme acordó la Corporación aprobarlo, y que se remita al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También se presentó el estado de la distribución é inversión de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes, acordando aprobarlo.

Se acordó, á solicitud de parte interesada, fuesen trasladados los restos de don Juan Almenara Fuentes, Alcalde que fué de esta ciudad, del viejo al nuevo cementerio, señalándose la hueca que han de ocupar en este á perpetuidad y gratuitamente, como le fué concedida por la Corporación al fallecimiento de aquél.

Se concedió pensión de lactancia á Carmen Fuentes González, por haber dado á luz dos gemelos y carecer de secreción láctea para amamantarlos, y teniendo en cuenta la pobreza de la interesada.

Se autorizó por la Corporación, poseída del más vivo entusiasmo, que por el señor Alcalde presidente se inscribiera su firma, en representación de la misma, en el album artístico propuesto por la Alcaldía de Madrid, para ofrecerlo á S. M. el Rey Don Alfonso XIII el próximo día de su casamiento con la Princesa Victoria Eugenia de Battenber, y que se remitan al proponente 15 pesetas para dicho objeto con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos durante la semana última, así como del despacho de la correspondencia en igual periodo; quedaron enterados y ordenaron su archivo en el de esta Secretaría.

Se dispuso socorrer con cuatro pesetas al anciano pobre de esta vecindad Antonio Delgado Cumplido, para ir á Córdoba á curarse de una afección crónica.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las circulares publicadas en los Boletines oficiales recibidos durante la semana última, así como del despacho de la correspondencia realizado en igual periodo.

A ruego del señor Juez municipal se acordó abonar 10 pesetas á don Enrique Aguilar, por servicios prestados con su carruaje en diligencias judiciales llevadas á cabo los días 13 y 18 del corriente.

Se concedieron 5 pesetas de socorro para trasladarse al hospital de Sevilla, por prescripción facultativa, al pobre Manuel Gamero Cabrera.

Se autorizó sean abonadas 38 pesetas al Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad, importe de la factura de efectos y medicamentos consumidos en la autopsia del cadáver de Gabriel Reyes Onieva, con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Idem 8 pesetas á idem para pago de impresos suministrados para el servicio del Juzgado, por la casa de don Gregorio Segura, de Lora del Río, con cargo al idem idem.

Se acordó nombrar comisionado ejecutor á don José Aragón Pérez para que continúe con actividad la formación de los expedientes de apremio, con el otro comisionado que fué elegido el mes anterior, en virtud de lo avanzado de la época.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales recibidos durante la semana última, y se dió cuenta también de la correspondencia despachada hasta esta fecha; quedaron enterados los señores concurrentes y acordaron su archivo en el de esta Secretaría municipal.

Se acordó que el día 31 del corriente, fecha del casamiento de nuestro augusto Monarca, y en los dos siguientes, se efectúen algunos festejos para que este pueblo pueda conmemorar tan fastuoso enlace.

Se concedieron á Antonio Millán Fernández 5 pesetas de socorro para que pueda pasar á las aguas de Mar-molejo á curarse de una afección del

hígado, y á Francisco Muñoz Junco 4 pesetas para pasar á Sevilla á curarse también de una afección á la vista, que viene padeciendo.

Con lo que terminó la sesión.

Palma del Río 3 de Junio de 1906.—El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Palma del Río 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1655

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa se ha puesto á disposición de mi autoridad una burra cuyas señas se dirán, encontrada sin dueño

conocido por Luis Bravo Jiménez, en las inmediaciones de la finca nombrada de Magdaleno, comprendida en esta demarcación, requiriendo por el presente á la persona que crea ser dueño de expresado semoviente para que comparezca en esta Alcaldía, y previa la debida justificación, le sea entregada, á cuyo fin se concede un plazo de sesenta días, pues transcurridos que estos sean sin que aparezca su dueño, se procederá á su venta en pública subasta y á su importe se le dará el destino que para estos casos determina la ley.

Señas de la caballería.

Clase, burra, pelo pardo, edad cuatro años, alzada la marca, hierro en el hocico y dos líneas en la parte baja; señas particulares, las orejas ca-chas.

Nueva Carteya 6 de Junio de 1906.—El Alcalde, Federico Merino.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 1651

AÑO DE 1906.

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3009 83	175 83	>	3185 66
2.º	Policia de seguridad.	496 83	83 33	>	580 16
3.º	Policia urbana y rural.	3027 58	258 33	>	3285 91
4.º	Instrucción pública.	286 25	147 50	>	433 75
5.º	Beneficencia.	909 75	>	>	909 75
6.º	Obras públicas.	1044 33	187 50	>	1231 83
7.º	Corrección pública.	466 30	>	>	466 30
9.º	Cargas.	12354 82	146 41	76 33	12577 56
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	291 66	339 04	>	630 70
12.º	Resultas.	>	>	>	>
	TOTALES.	21887 35	1337 94	76 33	23301 62

Aguilar á 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, José María Pérez.—Por A. del A., El Secretario, José Moreno.

LA CARLOTA

Núm. 1653

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Junta municipal, y precedido de la correspondiente superior autorización, se anuncia la subasta que tendrá lugar el décimo día del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si no fuere domingo, y de serlo, al siguiente día, para el arriendo á venta libre de los derechos de arbitrios extraordinarios señalados á las especies de paja de cereales, leña no destinada á la industria y aceituna que no se dedique

para aceite, por el tiempo que medie desde la adjudicación del remate hasta el 31 de Diciembre del año actual, bajo el tipo de 7 580 57 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, cuyo remate se verificará en la sala Capitular, á las diez de la mañana del día correspondiente, el cual será presidido por la Comisión respectiva.

La Carlota 6 de Junio de 1906.—Manuel Zafra.

Núm. 1654

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal que me honro en pre-

sidir, se anuncia un concurso por el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la provisión por tiempo ilimitado de una de las plazas de médico titular de esta villa, de las dos existentes, con el sueldo anual de pesetas 1.704'54, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos municipales, con la obligación de asistir gratuitamente trescientas familias de las más pobres que existan en este término municipal, previa designación del Ayuntamiento.

El expediente que con tal motivo se instruya, así como también los acuerdos que la Junta adopte en el mismo, se han de ajustar á las prescripciones de los artículos 11, 12, 13 y 15 del reglamento de 14 de Junio de 1891, 91 y 92 de la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y 38 al 41 y 46 del reglamento de 11 de Octubre de dicho año.

La Carlota 6 de Junio de 1906.—Manuel Zafra.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1649

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna, que han de comparecer en esta Audiencia los días 3, 4, 6 y 7 de Julio próximo, á las ocho de su mañana, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de instrucción de dicho partido, contra Tomás Ramírez Pérez, por robo; Pedro Buendía y José Navarro, por robo; Francisco García Padilla y otro, por homicidio, é Ignacio Cecilio Caballero Ortega, por homicidio.

Cabezas de familia.

- D. Joaquín Cabezas Márquez
- Juan Cabezas Cuenca
- Félix Ledesma Ortega
- Cristóbal León Heras
- Antonio Calderón y Gutiérrez de Ravé
- Isidro Palop Aparicio
- Jerónimo Pedraja de la Fuente
- José Iñiguez Calzadilla
- Carlos León Sánchez
- Juan Madueño Arenas
- Diego Albañil Cabezas
- Juan Soto Caballero
- Joaquín Peña Tudela
- Bernardo del Mazo Núñez
- Enrique Moreno Sánchez
- Martín Castaño Villalba
- Pablo Camacho Tocado
- Pedro Santarén Herrera
- Pedro Cánovas Peña
- Emeterio Gavilán Galán

Capacidades.

- D. Francisco Quintana Calzadilla
- Joaquín González Herrera
- Pedro Gahetá Rodríguez
- Rafael García Villalba
- Antonio Gutiérrez Requena
- Zoilo Gallego Cáceres
- Lucio Martín Nogaes
- Manuel Amor Muñoz
- Alfonso Castillejo Rodríguez
- Enrique Mohedano Rueda

D. José Mchedano Madueño
 Antonio Fresno Fernández
 Vicente Hernández Luca
 Francisco Gil Fernández
 Félix Tocado Cornejo
 José Cabezas Magarín
 Supernumerarios — Cabezas de familia.

D. Antonio Latorre Anguler
 Antonio Fernández Espinosa
 Eduardo Vasconi Vasconi
 Eduardo Jurado
 Capacidades.

D. Antonio Moreno Ruiz
 Francisco Girón García
 Córdoba 8 de Junio de 1906. — Máximo García Gil. — V.º B.º: Grande.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1644

Don Rodrigo Cubero Villarreal, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se proceda á practicar activas y eficaces diligencias en averiguación de quién sea el desconocido cuyas señas se dirán, que á las cinco de la tarde del día seis de Marzo último se presentó en el cortijo Alcoba la Alta, de este término, propiedad de don Evaristo Veredas Moreno, y entregó al aporador José María Roldán una carta para dicho señor, en la que, según indicó de palabra el desconocido, se le exigían siete mil duros, con amenazas, y en su caso se proceda asimismo á su detención y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Baena á siete de Junio de mil novecientos seis. — Rodrigo Cubero. — El actuario, J. Santano.

Señas del desconocido.

Estatura regular, de veinte á veintey cinco años de edad, moreno, sin pelo de barba y vestía chaqueta corta de paño negro, pantalón de pana claro, zapatos de becerro, blancos, sombrero blanco de ala ancha, en mal estado, y llevaba una escopeta de dos cañones.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1645

Don José Barrera Pulgarín, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto y uso de nombre supuesto Francisco Ruiz Mengívar, de veinte y ocho años, natural de Priego, de donde es vecino, con domicilio en la calle los Morales, soltero, jornalero, hijo de José y Ana, con las pupilas negras, así como el cabello, la nariz y la boca regulares de grande, barba poblada, afeitado, picado de vi-

ruelas, con cicatrices en el dedo grueso de la mano derecha, de regular estatura, de regulares carnes, vistiendo al estilo de los del país, en su clase, habiendo residido últimamente en Belmez, conocido por el apodo de Pittarra, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; asercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á seis de Junio de mil novecientos seis. — José Barrera. — El Escribano, Andrés Angel.

RUTE

Núm. 1646

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, se proceda á la busca y rescate de una mula castaña, de seis años, tres dedos sobre la marca, y con el hierro en el cuadril derecho; en el hueso de la culata le falta pelo en la piel, de un desollón, la que fué hurtada en el día cuatro del actual, sobre las diez del mismo, á don José María Serrano, de esta vecindad, la que se encontraba en los terrenos pertenecientes al cortijo llamado Los Ramírez, de este término municipal, así como á la captura de un gitano desconocido, el que va acompañado de una mujer y varios muchachos, sobre el que recaen sospechas, y caso de ser habidos una y otro, se pongan á disposición de este Juzgado, siendo el gitano conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre referida caballería, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en virtud de causa criminal de oficio que me halló instruyendo por el delito de hurto de una mula á mencionado don José María Serrano, de esta vecindad.

Dado en Rute á seis de Junio de mil novecientos seis. — Juan de Dios Cuenca Romero. — El Escribano, Maximino L. Hernando.

Agencia ejecutiva de consumos DE POZOBLANCO

Núm. 1656

Edicto para la subasta de inmuebles

Don Manuel Valiño Quintela, Agente ejecutivo por débitos á la Administración de consumos

Hago saber: que en expediente de apremio que instruyo contra doña Francisca López Rubio, viuda de don

Enrique Castro Lorea, por débitos de quinientas veinte y cinco pesetas á la Administración de consumos, que cesó en 31 de Diciembre de 1904, por el impuesto de consumos de 1885 al 1900, he dictado, con fecha de ayer, la siguiente:

Providencia. — No habiendo satisfecho sus descubiertos por principal y recargo y gastos de procedimientos la individuo á que se refiere el expediente en el plazo que se le concedió en providencia de 4 del próximo pasado Mayo, se acuerda la enagenación, en pública subasta, de los inmuebles, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, en el día 22 del corriente mes de Junio, á las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á la deudora, anunciándose al público por medio de edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo que se hace público por medio del presente anuncio advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primero. Que los bienes trabados á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente: cereado de cuatro fanegas de tierra en los Ganulos, que linda al Mediodía con la estación; al Norte otra de doña Catalina Gallardo Fernández; Saliente don Juan Dueñas Fernández; Poniente don José Caballero Cabrera, con un líquido imponible de cincuenta pesetas, que capitalizada, mil pesetas.

Segundo. La subasta, la primera hora, por las dos terceras partes de su capitalización, que corresponden seiscientos sesenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos; si no se presentan postores ofreciendo aquel tipo, la otra media hora por principal, costas y gastos de procedimiento; que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

Es obligación del rematante entregar en el acto la suma del importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Pozoblanco 5 de Junio de 1906. — Manuel Valiño Quintela. — V.º B.º: El Alcalde, Lucas del Rey.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los amillaramientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Sellos de caoutchouc y metal

para Ayuntamientos, Arrendatarios, etc. Facsímiles y todo lo concerniente á este ramo. Para encargos dirigirse á José Martínez Fernández, Corión, 26, Córdoba.

Imprenta del Diario de Córdoba.